



CUT: 41671-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1109-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 18416715731-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, el señor **Eber Oswaldo Ruiz Zavala** con DNI N° 41472157, solicita ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras con fines agrícolas del manantial El Encanto, para el proyecto: “Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad”; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...)**”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua** o una autorización

de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, respecto a la **acumulación de los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico**; el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, solicitado por el señor Eber Oswaldo Ruiz Zavala con DNI N° 41472157, solicita ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras con fines agrícolas del manantial El Encanto, para el proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad";

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 0323-2024-ANA-AAA.M/EVS**, en el cual concluye lo siguiente:

1. El Encanto que está ubicado en el anexo Vista Florida distrito y provincia de Pataz departamento de La Libertad con coordenadas UTM WGS-84 18 M, 211 416 E, 9 135 818 N, altitud 2350 msnm, con un volumen anual de hasta 11 913,56 m³, con un caudal de hasta 0,53 l/s (setiembre), por lo que habrá un déficit hídrico para los meses de mayo de 21,76%, junio de 48,98%, julio de 56,43%, agosto de 62,43%, setiembre de 57,48%, octubre de 16,68% y noviembre de 18%, para el desarrollo de su proyecto.
2. Según el balance hídrico se acredita la existencia de libre disponibilidad hídrica superficial del manantial El Encanto con fines agrícolas para el proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad", por un volumen anual 11 913,56 m³, que cobertura hasta el 60,30% de la demanda por lo que se recomienda al administrado reducir el área de riego, cambiar el tipo de riego a un sistema de riego tecnificado por aspersion o un sistema de riego por goteo para mejorar la eficiencia del riego del manantial El Encanto que está ubicado en el anexo Vista Florida distrito y provincia de Pataz departamento de La Libertad con coordenadas UTM WGS-84 18 M, 211 416 E, 9 135 818 N, altitud 2350 msnm, ello para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad".
3. El administrado ha cumplido con realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0062-2023-ANA-AAA.M-ALA.H, con fecha 20 de octubre del 2023, mismo que fue publicado desde el 27 al 29 de octubre de 2023, en el ambiente del juzgado de paz del distrito de Pataz y en la comunidad de Vista Florida.
4. Técnicamente es factible Autorizar al señor Eber Oswaldo Ruiz Zavala la autorización de ejecución de obras con fines agrícolas del manantial El Encanto, para el proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad", bajo siguiente detalle:

- **El Plan de Aprovechamiento Hídrico**, consistente en utilizar las aguas del manantial El Encanto por un volumen anual de hasta anual de hasta 11 913,57 m³ por un caudal de hasta 0,53 l/s.
 - **El sistema hidráulico**, es conformado por: Una 01 captación de tipo permanente con material de concreto de dimensiones de 0,30 m x 0,30 m, 0,40 m ubicado a la altura del manantial El Encanto para el uso de agua con fines agrícolas, un canal de derivación y conducción: se realizará mediante tubería HDPE de 1" de diámetro con una longitud de 900 ml hasta el predio La princesa y canal de distribución: será mediante una red de surcos dispuestos de la mejor manera en el predio La Princesa.
5. Por lo expuesto, se concluye que es de opinión técnica Acreditar, la Disponibilidad hídrica superficial del manantial El Encanto con fines agrícolas para el proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad", por un volumen anual 11 913,56 m³, que cobertura hasta el 60,30% de la demanda por lo que se recomienda al administrado reducir el área de riego, cambiar el tipo de riego a un sistema de riego tecnificado por aspersion o un sistema de riego por goteo para mejorar la eficiencia del riego del manantial El Encanto que está ubicado en el anexo Vista Florida distrito y provincia de Pataz departamento de La Libertad con coordenadas UTM WGS-84 18 M, 211 416 E, 9 135 818 N, altitud 2350 msnm, ello para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad".
6. Asimismo, corresponde autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial del manantial El Encanto, para el proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad", bajo el siguiente detalle:
- **El Plan de Aprovechamiento Hídrico**, consistente en utilizar las aguas del manantial El Encanto por un volumen anual de hasta anual de hasta 11 913,57 m³ por un caudal de hasta 0,53 l/s.
 - **El Sistema Hidráulico**, es conformado por: Una 01 captación de tipo permanente con material de concreto de dimensiones de 0,30 m x 0,30 m, 0,40 m ubicado a la altura del manantial El Encanto para el uso de agua con fines agrícolas, un canal de derivación y conducción: se realizará mediante tubería HDPE de 1" de diámetro con una longitud de 900 ml hasta el predio La princesa y canal de distribución: será mediante una red de surcos dispuestos de la mejor manera en el predio La Princesa, solicitado por el señor Eber Oswaldo Ruiz Zavala con DNI N° 41472157.
7. Finalmente de lo expuesto en los párrafos precedentes, es de opinión técnica autorizar al señor Eber Oswaldo Ruiz Zavala con DNI N° 41472157, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial de del manantial El Encanto con fines agrícolas para el proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad", por un volumen anual 11 913,56 m³, Departamento de Cajamarca", conforme al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 467-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, corresponde amparar las pretensiones del administrado acreditando la disponibilidad hídrica y autorizando la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución.
2. Adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente, debe precisarse que conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, **“El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible.** Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. **No hay propiedad privada sobre el agua**”. (Negritas y subrayado agregado por esta Autoridad). En ese sentido, las fuentes naturales, independientemente de su ubicación, pertenecen al Estado y no son propiedad de particulares.
3. Acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que el administrado deberá tener muy en cuenta:
 - a. Conforme al Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos: **“Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...).** (Énfasis agregado por esta Autoridad).
 - b. En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural,** para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley.
 - c. En base el mismo dispositivo legal, debemos indicar que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto** en un punto de interés. En el presente caso, conforme a la evaluación técnica NO existe afectación de derechos de terceros.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico N° 323-2024-ANA-AAA.M/TYZR y el Área Legal en el Informe Legal N° 467-2024-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, la Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrícolas del manantial El Encanto para el proyecto: “Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad”, por un volumen anual 11 913,57 m³, que cobertura hasta el 60,30% de la demanda por lo que se recomienda al administrado reducir el área de riego, cambiar el tipo

de riego a un sistema de riego tecnificado por aspersión o un sistema de riego por goteo para mejorar la eficiencia del riego del manantial El Encanto que está ubicado en el anexo Vista Florida distrito y provincia de Pataz departamento de La Libertad con coordenadas UTM WGS-84 18 M, 211 416 E, 9 135 818 N, altitud 2350 msnm, solicitado por el señor Eber Oswaldo Ruiz Zavala con DNI N° 41472157, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Detalles de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	Anexo	Vista Florida	Cuenca	Alto Marañón V	ALA	Huamachuco
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 M									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Dist.	Pataz	Intercuenca	498993	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	El Encanto	211 416	9 135 818	2 350	11 913,57	Prov.	Pataz	Uso proyectado			
							Dpto.	La Libertad	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada

Fuente de Agua	Unidad	Meses												Volumen Anual (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Manantial El Encanto	l/s	0,36	0,05	0,00	0,26	0,53	0,51	0,50	0,49	0,49	0,53	0,53	0,27	
	m³	963,90	112,50	0,00	666,30	1 419,55	1 327,97	1 340,69	1 309,14	1 266,91	1 419,55	1 373,76	713,30	11 913,57

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO - AUTORIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial del manantial El Encanto, para el proyecto: “Construcción del Sistema de Riego Individual con Fines Agrarios en el Anexo de Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, La Libertad”, bajo el siguiente detalle:

- El Plan de Aprovechamiento Hídrico: utilizar las aguas del manantial El Encanto por un volumen anual de hasta 11 913,57 m³ por un caudal de hasta 0,53 l/s.
- El Sistema Hidráulico del proyecto: Una 01 captación de tipo permanente con material de concreto de dimensiones de 0,30 m x 0,30 m, 0,40 m ubicado a la altura del manantial El Encanto para el uso de agua con fines agrícolas, un canal de derivación y conducción: se realizará mediante tubería HDPE de 1” de diámetro con una longitud de 900 ml hasta el predio La princesa y canal de distribución: será mediante una red de surcos dispuestos de la mejor manera en el predio La Princesa, solicitado por el señor Eber Oswaldo Ruiz Zavala.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que el plazo de la autorización de ejecución de obra es de 03 meses.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER que la presente Resolución **NO autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. – RECOMENDAR al señor Eber Oswaldo Ruiz Zavala, tomar las previsiones del caso para no alterar la cantidad y calidad del agua en las fuentes naturales, durante el proceso constructivo; siendo que, a su incumplimiento será bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO SETIMO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico autorizado: eberz_01@hotmail.com debiendo el administrado dar la conformidad de la recepción de la notificación, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN